

INDO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA



Indo Internacional, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores informa:

Con fecha 5 de marzo de 2014, la Administración Concursal de Indo Internacional, S.A., presentó solicitud de modificación sustancial de las condiciones de trabajo colectiva de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores que integran la plantilla de la misma. Tal y como se informó mediante Hecho Relevante el 12 de marzo de 2014, se convocó a un período de consultas de 15 días naturales a los representantes de los trabajadores, a la concursada y a la Administración Concursal. Concluido el plazo legal, se informó mediante Hecho Relevante de fecha 6 de abril que dicho plazo acabó sin el acuerdo de las partes, dejando en manos del Juzgado Mercantil nº 6 la resolución del expediente.

El Juzgado Mercantil nº 6 de Barcelona recibió informe emitido por la autoridad laboral favorable, siempre que se ajuste al procedimiento previsto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo evacuó a trámite las alegaciones por parte de los representantes de los trabajadores y de la Administración Concursal según lo previsto en el art. 64.7 de la Ley concursal.

Con fecha 23 de mayo de 2014, el Juzgado Mercantil nº 6 de Barcelona tras analizar y examinar las circunstancias económicas negativas que concurren en la compañía, ha resuelto mediante auto, declarar justificada la modificación sustancial de las condiciones colectivas de trabajo de la empresa Indo Internacional, S.A., solicitada por la Administración Concursal, a excepción de las medidas que exceden del ámbito del art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, auto que ha sido notificado con fecha 28 de marzo de 2014.

Procede esperar los autos correspondientes a los expedientes de las concursadas Indo Lens Group, S.L.U. e Indo Equipment Group, S.L.U.